DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060047845*

(15/03/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ACTUALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- AL INTERIOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. T4554005 (HCIC-61) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones Nos. 237 del 30 de abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM-,

CONSIDERANDO QUE:

Los señores **LUIS ANTONIO TASCÓN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.185.706, **NELSON ADRIAN RAMIREZ MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.538.566, y **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.080.377; son titulares del contrato de concesión minera con placa No. **4554**, otorgado para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el 26 de diciembre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de diciembre de 2019 con el código No **HCIC-61**.

En virtud de la delegación otorgada por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

El artículo 59 de la Ley 685 de 2001, indica que el concesionario está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este código y que ninguna autoridad podrá imponerle otras obligaciones, ni señalarle requisitos de forma o de fondo adicionales o que, de alguna manera, condicionen, demoren o hagan más gravoso su cumplimiento.

Mediante Resolución No. **2022060375807** de 13 de diciembre de 2022, esta autoridad minera aprobó el correspondiente programa de trabajos y obras al interior del contrato de concesión con placa No. **4554**. Sin

embargo, el día 18 de noviembre de 2022, los titulares allegaron un complemento mencionado instrumento técnico, el cual fue evaluado por el área técnica de la Dirección de Fiscalización Minera mediante Concepto Técnico No. **2023030150378** de 27 de febrero de 2023, **cuyas conclusiones se describen a continuación:**

"(…)

4. CONCLUSIONES

4.1. Evaluada la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado por los titulares mediante Radicado No. 2022010497486 del 18 de noviembre de 2022 para el Contrato de Concesión No. T4554005, **CUMPLE** con los requisitos y elementos sustanciales de ley; por lo tanto, se recomienda **APROBAR** la Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-
.

Las condiciones para el Contrato de Concesión No. T4554005, de acuerdo con la **ACEPTACIÓN de la Actualización del PTO** para lo referente a la Operación Minera son las siguientes:

- **Área Requerida para la Operación y Explotación Minera:**

El Área requerida para la operación y explotación minera para el Contrato de Concesión No. T4554005, será de 5 hectáreas + 6.012 metros cuadrados. La Alinderación es la siguiente:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	932003	1272372
2	932003	1272195
3	931703	1272195
4	931703	1272395
5	931783	1272395
6	931991	1272361
7	932003	1272372

- **Estándar Aplicado para Estimación Recursos**

Estándar de referencia el CRIRSCO aceptado por la CCRR
Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060047845*

(15/03/2023)

- **Recursos Indicados y Medidos:**

Recursos /Mineral	Oro (g)	Plata (g)
Recursos Medidos	1,132,054	2,078,364
Recursos Indicados	1,188,075	2,247,104
Recursos Inferidos	516,257	968,444

- **Reservas:**

Reservas/Mineral	Oro (g)	Plata (g)
Probables	796,967	1,494,768
Probadas	765,367	1,403,861

- **Minerales a Explotar:**

Mineral: Oro y Plata

- **Sistema de Explotación.**

Sistema de Minería Bajo tierra o subterránea: Corte y relleno

- **Localización Bocamina:** 6 Bocaminas, las cuales se relacionan a continuación con sus respectivas coordenadas.

N	BOCAMINA	LONGITUD	LATITUD	COTA
1	Apique La Subasta	-74.69580	7.05819	714
2	Personal La Subasta	-74.69541	7.05815	708
3	Personal San Judas 2	-74.69513	7.05777	687
4	Apique San Judas 2	-74.69429	7.05752	681
5	Apique San Judas 1	-74.69376	7.05703	654
6	Bocamina Capetos	-74.69319	7.05764	676

- **Localización malacate.**

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060047845*

(15/03/2023)

Mina	LONGITUD	LATITUD
San Judas 1	-74.693604	7.056901
San Judas 2	-74.694185	7.057098
La Subasta	-74.695851	7.058103

- **Método de Explotación** Corte y relleno
- **Uso de Explosivos:** Para el proyecto se utilizará Indugel Plus de 26mm, Detonadores N° 8 y
- **Producción Anual y Vida Útil Proyectada:** 61.500 gramos de Oro y 109.000 gr de Plata.
- **Volumen de mena:**20.300 toneladas/año de mineral
- **Vida útil:** las reservas se agotarán a los 25 años de operación continua. Sin embargo, la vida útil será el tiempo que falta para terminar el contrato de concesión es de decir 17 años
- **Maquinaria:** Martillos neumáticos, Retro excavadora, compresor, Equipos de bombeo, equipo de ventilación, Skip y Malacates
- **Fuerza normal:** El personal requerido para operar las tres (3) bocaminas y realizar las actividades de desarrollo, preparación y explotación son 106 personas
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo con el PTO:** Explotación: El título actualmente se encuentra en explotación. Fue registrado del 09 de octubre de 2003. Con una duración de 30 años a partir de la fecha
- **Depósito de estériles:** Se localiza en las coordenadas:74.69555W 7.05808 N, cercana a la bocamina La Subasta

Inversiones en el Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado:

Moldear el terreno de acuerdo con las geoformas del paisaje, siguiendo las curvas de nivel y con pendiente entre 1-3% para evitar inundaciones en el terreno y el agua pueda correr hacia el cauce más cercano. Además de establecer vegetación nativa del lugar para que el paisaje no conserve el cambio abrupto que dejo la explotación del área a intervenir. A continuación, se presentan las actividades para la reconformación de suelos y cierre de frentes de trabajos:

Perfilación de taludes: Verificar y /o ajustar la inclinación de los taludes de vías de acceso con el objetivo de cumplirlos factores de seguridad exigidos por la NRS-10.

Para la estabilización de taludes se podrán utilizar gaviones, trinchos, sacos de suelo, estructuras de amortiguación., etc.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Los taludes serán revestidos con geotextil y vegetación para las secciones de taludes que estén conformados por suelos residuales en zonas de acceso y en la planta de beneficio

Se realizará la construcción de rondas de coronación con sacos de suelo-cemento, que eviten la infiltración y ayuden a mantener secas las zonas de corte y cunetas hacia la pata del talud, que conduzcan a las obras de drenaje correspondientes

Siembra de especies vegetales y uso de agromanto, para la estabilización de taludes en vías de acceso: se proponen especies como Brachiaria (Brachiaria Decumbes), Vetiver (Chrysopogon zizanioides), especies ornamentales.

- Se realizará implementación de señalización
- Cerramiento de áreas con riesgo de derrumbe.
- Monitoreo y seguimiento
- Inspección visual de manera semestral.
- Inspecciones oculares donde se levanten listas de verificación de las áreas señalizadas y manejo de los depósitos
- Limpieza y mantenimiento en el área reconformada.
- Lista de verificación del estado de los taludes y registro de eventos de movimientos.
- Registro fotográfico de los procesos de erosión y/o taludes inestables encontrados
- Registro de los puntos de control instalados para el seguimiento de la estabilidad.

Recuperación Paisajística:

El objetivo es reforestar con 1000 árboles en las áreas donde se realizará el desmantelamiento. Se propone la siempre de un mínimo de 15 especies diferentes de plantas las cuales están descritas en la tabla 11-7 del anexo “Plan de cierre y abandono”.

Se plantea un mantenimiento de las áreas forestales.

Servidumbres Mineras:

Se evidencia descripción y localización en el plano topográfico de las instalaciones y obras de minería, las cuales se relacionan a continuación y están presentes en el anexo- Plano 34 infraestructura.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060047845*

(15/03/2023)

Construcción De Apoyo Mina La Subasta 2. Caseta Vigilancia Subasta 3. Construcción Apoyo Bocamina Personal San Judas 4. Almacén Y Taller Bocamina San Judas 2 5. Construcción Apoyo Bocamina San Judas 2 6. Construcción Apoyo Bocamina San Judas 1 7. Fundición 8. Planta De Beneficio San Judas 9. Cianuración Planta De Beneficio San Judas 10. Caseta Vigilancia San Judas 11. Planta De Beneficio La Subasta 12. Presa Relaves 1 13. Presa Relaves 2 14. Presa Relaves 3

El titular presento descripción y localización de las obras e instalaciones, sin embargo, no se evidencio la relación en cuanto a servidumbres aclarando si las áreas destinadas para dichas instalaciones son propias o se paga algún tipo de contraprestación por usos de terrenos

4.2. Recordar a los titulares del Título Minero Contrato de Concesión No. T4554005 que de acuerdo con la entrada en vigor de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada cada año.

4.3. De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero Contrato de Concesión No. T4554005 se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.

4.4. Mediante Resolución 130E-13C2F-5829 del 27 de febrero del año 2013 fue otorgada la Licencia Ambiental, al área del título minero con RMN HCIC-61.

INFORMACIÓN INSTRUMENTO AMBIENTAL	
Número de resolución	130F-13C2F-5829
Entidad que otorga	CORANTIOQUIA
Fecha de otorgamiento	27/02/2013
Duración	Por la vida útil del proyecto
Beneficiario	LUIS ANTONIO TASCÓN MARTÍNEZ
Mineral a explotar	Oro de Veta y Plata
Área del proyecto (Ha)	5 hectáreas + 6012 metros cuadrados
Sistema de Explotación	Subterráneo
Método de Explotación	Cámaras y pilares
Uso de explosivos	SI
Producción Anual Proyectada	23.415 gr oro por año

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060047845*

(15/03/2023)

INFORMACIÓN INSTRUMENTO AMBIENTAL	
Permisos menores	SI

Mediante Resolución No. 2022060375807 del 13 de diciembre de 2022, se ADVIRTIÓ al titular que deberá actualizar la Licencia Ambiental, la cual debe contemplar las modificaciones o actualizaciones aprobadas en la presente providencia de acuerdo con el PTO.

Se recomienda **REQUERIR** al titular presentar la actualización o modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que, mediante Resolución No. 2022060375807 del 13 de diciembre de 2022, se aprobó la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO.

El titular del Contrato de Concesión No. 4554, NO se encuentra al día con esta obligación

4.5. Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 21 de febrero de 2023, el Contrato de Concesión No. T4554005 presenta superposición con las siguientes capas:

- Zonas Especiales (Áreas Susceptibles de la Minería)
- Restitución de Tierras (Zona Microfocalizada y Macrofocalizada)

4.6. Con la aprobación de la presente Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, se recomienda **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. T4554005, dar cumplimiento a la aplicación del Suministro y Entrega de la Información Geológica al Banco de Información Minera – BIM, procedimiento determinado en el "Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras", el cual fue adoptado por la ANM y el SGC mediante Resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 02 de septiembre de 2019.
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_564_de_2019.pdf."

4.7. Una vez aprobado la Actualización del Programa de Trabajos y Obras allegado por el titular mediante radicado No. 2022010497486 del 18 de noviembre de 2022, el titular deberá presentar la modificación de la Póliza Minero Ambiental. La cual deberá constituirse de la siguiente forma:

Póliza Minero ambiental para títulos en Etapa de Explotación de acuerdo con el PTO aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 “Póliza Minero-Ambiental” de la Ley 685 de 2001 que dice “...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá

constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. ..... Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión. ”

BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NIT. 890.900.286 – 0
TOMADOR:	LUIS ANTONIO TASCÓN MARTÍNEZ C.C 71.185.706 CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA C.C 71.080.377 NELSON ADRIAN RAMIREZ MARIN C.C 71.538.566
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NIT. 890.900.286 – 0
MONTO A ASEGURAR:	10% * 61.500 g de oro/año x $292, 347,12 / g (Valor Oro febrero de 2023 (BANREP)): $ 1.797.934.788,00 10% * 109.000 g de Plata /año x $3465,64 / g (Valor Plata febrero de 2023 (BANREP)): $ 37.775.476,00

4.8. El valor de la póliza minero-ambiental a constituirse es de: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.835.710.264,00), para la anualidad vigente del periodo de explotación al momento de constituir la póliza.

Revisada la solicitud de la comercialización de arenas y gravas como subproducto del oro y la plata se **RECUERDA** al titular que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 61 de la Ley 685 del 2001, se considera que un mineral es "(...} un subproducto de la explotación del concesionario, cuando es necesariamente extraído con el que es objeto del contrato y que por su calidad o cantidad no sería económicamente explotable en forma separada. Entiéndase por minerales asociados aquellos que hacen parte integral del cuerpo mineralizado objeto del contrato de concesión".

Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad minera en ejercicio de su función fiscalizadora determine para el caso particular y concreto que la explotación de esos subproductos se halle en liga íntima o asociados (...)" a los minerales concesibles, caso en el cual deberá modificarse el respectivo Programa de Trabajos y Obras, en concordancia con lo establecido en los artículos 843 y 89* del Código de Minas y calcular el valor de las regalías a favor del Estado.

Ahora bien, en caso de tratarse de la utilización de material estéril, cuya definición está contenida en la Resolución 40599 de 2015, expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por medio de la cual se adopta el Glosario Técnico Minero", en los siguientes términos:

"Estéril
1. Se dice de la roca o del material de vena que prácticamente no contiene minerales de valor recuperables, que acompañan a los minerales de valor y que es necesario remover durante la operación minera para extraer el mineral útil.
2. En carbones, del estrato sin carbón, o que contiene mantos de carbón muy delgados para ser minados.
3. En depósitos minerales lixiviados, se dice de una solución de la cual los minerales de valor disueltos han sido removidos por precipitación, intercambio de iones, o por extracción por solventes.
4. Escombros que se forman cuando se explotan las minas. En las explotaciones mineras se utiliza el mineral aprovechable, pero el resto del material que acompaña al mineral y no es útil (ganga) se deja acumulado cerco de las galerías o explotaciones mineras en forma de derrubios.
5. Material sin valor económico que cubre o es adyacente a un depósito de mineral y que debe ser removido antes de extraer el mineral.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que en caso de que en la extracción de dichos estériles se encuentran MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, que en los términos del artículo 11 de la Ley 685 de 2001, también comprenden los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales, éstos se regulan íntegramente por el Código de Minas por el cual su extracción debe ceñirse a las disposiciones de esta norma y cuyo procedimiento es de competencia de la autoridad minera, por lo que deberá adicionarse el objeto del contrato, generando la modificación del Programa de Trabajos y Obras y la liquidación de regalías por las cantidades del mineral extraído.

4.9. Recordar al titular del Título Minero del Contrato de Concesión No. T4554005 que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015 y con lo contemplado en el Decreto 944 del 01 de junio del 2022 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

(…)".

El análisis de la actualización al programa de trabajos y obras –PTO- se efectuó a la luz del artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y de las demás normas, resoluciones y decretos aplicables para el efecto.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060047845*

(15/03/2023)

En virtud de la mencionada evaluación y al ser declarado técnicamente aceptable por el área técnica de la Dirección de Fiscalización Minera, esta secretaría aprobará la actualización del programa de trabajos y obras –PTO- al interior del contrato de concesión minera con placa No. No. **4554**, otorgado para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el 26 de diciembre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de diciembre de 2019 con el código No **HCIC-61**, cuyos titulares son los señores **LUIS ANTONIO TASCÓN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.185.706, **NELSON ADRIAN RAMIREZ MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.538.566, y **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.080.377.

Las condiciones para el desarrollo del proyecto minero durante la etapa de explotación, se encuentran detalladas en el numeral **4.1.** del Concepto Técnico No. **2023030150378** de 27 de febrero de 2023.

De otra parte, se les recuerda a los concesionarios que deberán actualizar la licencia ambiental, la cual debe contemplar las modificaciones o actualizaciones aprobadas en la presente providencia con relación al PTO.

Así mismo, deberán tener en cuenta que, con la actualización del PTO, deben constituir la póliza minero ambiental, según lo establecido en el numeral **4.7.** del concepto técnico aquí descrito.

De otra parte, en cuanto a la posibilidad de comercializar arenas y gravas como subproducto del oro y plata, deberán justificar técnicamente la solicitud en los términos del artículo 61 de la Ley 685 de 2001, si se trata realmente de la comercialización de ese mineral como subproducto, en liga íntima, asociados, o si trata de una adición de mineral para lo cual deberán modificar el PTO.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de los concesionarios el Concepto Técnico No. **2023030150378** de 27 de febrero de 2023, proferido por la parte técnica de la Dirección de Fiscalización Minera de esta secretaría, para los fines que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del programa de trabajos y obras –PTO- al interior del contrato de concesión minera con placa No. No. **4554**, otorgado para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento,

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060047845*

(15/03/2023)

suscrito el 26 de diciembre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de diciembre de 2019 con el código No **HCIC-61**, cuyos titulares son los señores **LUIS ANTONIO TASCÓN MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.185.706, **NELSON ADRIAN RAMIREZ MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.538.566, y **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.080.377. Lo anterior, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: las condiciones para el desarrollo del proyecto minero durante la etapa de explotación, se encuentran detalladas en el numeral **4.1.** del Concepto Técnico No. **2023030150378** de 27 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para todos los efectos la actualización del programa de trabajos y obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberán sujetarse los concesionarios durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los titulares del presente contrato que deberán actualizar la licencia ambiental, la cual contemplará las modificaciones o actualizaciones aprobadas en la presente providencia con relación al PTO, y, que, con la actualización del mencionado instrumento técnico, deberán constituir la póliza minero ambiental según lo establecido en el numeral **4.7.** del concepto descrito en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los titulares que, para comercializar arenas y gravas como subproducto del oro y plata, deberán justificar técnicamente la solicitud en los términos del artículo 61 de la Ley 685 de 2001, con el fin de determinar si la comercialización de ese mineral se hará como subproducto, en liga íntima, asociados o si trata de una adición de mineral para lo cual deberán modificar el PTO.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los concesionarios el Concepto Técnico No. **2023030150378** de 27 de febrero de 2023, proferido por la parte técnica de la Dirección de Fiscalización Minera de esta secretaría, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENTREGAR a los titulares copia del concepto técnico señalado en el artículo cuarto de este proveído.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060047845*

(15/03/2023)

ARTÍCULO SÉPTIMO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Medellín, el 15/03/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

	NOMBRE
Proyectó:	Diego A. Cardona Castaño - Profesional Universitario
Revisó:	Juan Diego Barrera Arias – Abogado Contratista